

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se otorga licencia temporal al Consejero Electoral Ingeniero Samuel Delgado Díaz.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Consejero Electoral Ingeniero Samuel Delgado Díaz, para ausentarse temporalmente de sus actividades, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El 7 de noviembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el decreto número 367 expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, mediante el cual se designó a las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El 4 de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año 2010, en el que se renovarían a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de los integrantes de los 58 Ayuntamientos que conforman nuestra entidad.
3. El 7 de marzo del año en curso, se recibió escrito signado por el Consejero Electoral Ingeniero Samuel Delgado Díaz, mediante el cual solicitó licencia para ausentarse temporalmente de sus labores por motivos de salud, por lo anterior, y con base en los siguientes

Considerandos:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala que son fines de esta autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática, garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, numeral 2, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta

autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con un órgano de dirección que es el Consejo General.

Cuarto. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 20, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana. Se integra con seis consejeros electorales propietarios y suplentes, respectivamente, electos por la Legislatura del Estado.

Quinto. Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, V, XXVIII y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto, y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Sexto. Que el artículo 22 BIS, numeral 4, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que las ausencias temporales de los Consejeros Electorales, mayores de quince días, una vez iniciado el proceso electoral, requerirán de licencia otorgada por el Consejo Electoral.

Séptimo. Que el Consejero Electoral Ingeniero Samuel Delgado Díaz, presentó escrito a través del cual solicitó licencia, a efecto de ausentarse de manera temporal por cuestiones de salud. La petición que se formula se encuentra sustentada en diversos informes médicos firmados por el Doctor Rolando Enríquez Rodríguez, de los cuales se desprende que actualmente el Ingeniero Samuel Delgado Díaz se encuentra recibiendo atención médica en la Ciudad de Torreón, Coahuila, documentación que se encuentra en los archivos de la

Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, para los efectos legales conducentes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, numeral 1, 7, numeral 2, fracción I, 19, 20, numeral 1, fracción II, 23, numeral 1, fracciones I, V, XXVIII y LXXX, 22, numerales 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar licencia temporal al Consejero Electoral Ingeniero Samuel Delgado Díaz.

SEGUNDO.- Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo y publíquese en la página Web del Instituto www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

M. D Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Barboza de la Rosa

Secretario Ejecutivo